

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 19 DE ENERO DE 1962

Nº 14.554

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 93 de 28 de diciembre de 1961, por la cual se aumentan unos sueldos y se reforma la Ley Nº 1 de 1954.
Ley Nº 95 de 28 de diciembre de 1961, por la cual se modifica un ordinal del arancel de importación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 421, 422 y 423 de 20 de diciembre de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 1, 2 y 3 de 4 de enero de 1962, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 13 de 29 de diciembre de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Pedro Comas Calvet.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 535, 536 de 7; 537 y 538 de 9 de diciembre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas
Resuelto Nº 34 de 25 de enero de 1960, por el cual se toma nota de un desistimiento.
Contrato Nº 58 de 27 de diciembre de 1961, celebrado entre la Nación y el señor Vicente Carrizo.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Banco Nacional de Panamá.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUMENTANSE UNOS SUELDOS Y REFORMASE LA LEY Nº 1 DE 1954

LEY NUMERO 93

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se aumentan unos sueldos y se reforma la Ley Nº 1 de 6 de enero de 1954.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Aumentase en diez balboas (B/. 10.00) el sueldo básico de las enfermeras jefes y enfermeras de segunda categoría; en veinticinco balboas (B/. 25.00) el de las enfermeras de 1ª categoría; en diez balboas (B/. 10.00) el de los practicantes y auxiliares de enfermeras.

Artículo 2º Aumentase en diez balboas (B/. 10.00) el sueldo básico de los Sub-Directores de las Escuelas Primarias.

Artículo 3º Aumentase en diez balboas (B/. 10.00) el sueldo básico de las Telefonistas, Telegrafistas, Guardalíneas, ocho Jefes de Sección de 5ª Categoría y tres Jefes de Sección de 4ª Categoría, del Ramo de Telecomunicaciones.

Artículo 4º Las Enfermeras no tituladas con más de veinte (20) años de servicio a que se refiere el Artículo 1º de la Ley 35 de 16 de febrero de 1956 e inscritas en el Libro de Registro de la Dirección General de Salud Pública hasta el 16 de mayo de 1956, serán ascendidas hasta la 1ª Categoría establecida para las Enfermeras tituladas y además gozarán de los otros derechos que la Ley Nº 1 de 6 de enero de 1954 concede a las Enfermeras tituladas.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 28 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
SERGIO GONZALEZ RUIZ.

MODIFICASE UN ORDINAL DEL ARANCEL DE IMPORTACION

LEY NUMERO 96

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se modifica un ordinal del Arancel de Importación.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Modificase el Arancel de Importación en el siguiente ordinal:
655.—03—00 Formas para sombreros n. e. p. sin formar ni con obra de sombrerería doce balboas (B/. 12.00), la docena.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su promulgación. Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 28 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Belfono de Barraza) (Belfono de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 421
(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el
 ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Telémaco Don-
 naldo Herrera hijo, menor de edad, Peón de 2ª
 categoría en la Central de Panamá, en reempla-
 zo de Hernán E. Flores, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fis-
 cales a partir del día 12 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte
 días del mes de diciembre de mil novecientos se-
 senta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 422
(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el
 ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Victoria Hernán-
 dez, con cédula de identidad personal Nº....
 Telegrafista de 4ª categoría en Taboga, en rem-
 plazo de la titular Carmen Vásquez, a quien se
 le han concedido dos meses de vacaciones.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fis-
 cales a partir del día 1º de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte
 días del mes de diciembre de mil novecientos se-
 senta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 423
(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento y un
 ascenso en la Administración de
 Correos de David.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Elvira Ba-
 llesteros, con cédula de identidad personal Nº
 2-17-687, a Telegrafista de 3ª categoría en David,
 en reemplazo de Nicomedes Trejos, cuyo nombra-
 miento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra a Zenaida de
 Chávez, con cédula de identidad personal Nº 4-
 3-2937, Telegrafista de 4ª categoría en David
 en reemplazo de Elvira Ballesteros, quien fue as-
 cendida.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fis-
 cales a partir del día 11 de abril de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte
 días del mes de diciembre de mil novecientos se-
 senta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1
(DE 4 DE ENERO DE 1962)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombra-
 miento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:
 Nómbrase al señor Eliécer Alvarado, Jefe de
 Departamento de 1ª categoría (Sub-Administra-
 dor General de Aduanas), en reemplazo del se-
 ñor César E. García Mora, quien renunció y pa-
 sará a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
 creto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro
 días del mes de enero de mil novecientos sesenta
 y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 2
(DE 4 DE ENERO DE 1962)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese al señor Ferdin Ortega, Jefe de Dirección de 1ª categoría en el Departamento de Vigilancia del Contrabando y Defraudación Fiscal, en reemplazo del señor José Manuel Watson, quien renunció y pasará a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 3
(DE 4 DE ENERO DE 1962)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Licenciado Antonio A. de León Consejero Legal de 1ª categoría en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto rige desde el día 1º de enero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, Gilberto Arias G., Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Organó Ejecutivo, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Pedro Comas Calvet, el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se obliga a:

Prestar sus servicios de Técnico de Hacienda Pública, al Ministerio del Ramo, y en tal carácter, a resolver las consultas, rendir conceptos, realizar estudios, preparar proyectos de leyes y, en general, a ejecutar cuantos trabajos le confie el Organó Ejecutivo por conducto de dicho Ministerio, en las materias económicas y financieras en las cuales es experto el Contratista.

Segundo: El Gobierno se obliga:

a) A pagar al Contratista la suma de quinientos balboas (B/500.00) mensuales como re-

muneración total de sus servicios, previa deducción de los impuestos fiscales y del Seguro Social;

b) A sufragar los gastos de viáticos siempre que el Contratista se traslade a cualquier punto de la República en el ejercicio de sus funciones; y

c) A reconocer un mes de vacaciones, después de once meses continuados de servicios.

Tercero: El término de este Contrato es de un año, que se computará desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos y se entenderá prorrogado si ninguna de las partes avisa a la otra por lo menos un mes antes de su terminación.

El Gobierno se reserva el derecho de resolver este Contrato administrativamente en cualquier tiempo, previo el pago del sueldo correspondiente a un trimestre.

Cuarto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Presidente de la República.

En fe de lo cual se extiende y firma este Contrato en doble original en Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Contratista,

Pedro Comas Calvet.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 29 de diciembre de 1961.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 29 de diciembre de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 535
(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase, en interinidad a Rafael Ortiz, Almacenista de 5ª categoría en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de Conrado A. De León T., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase Artesanos subalternos de 7ª categoría en la Escuela Normal

"J. D. Arosemena", a las siguientes personas, así:

Alicjades Guerra, en remplazo de Gilberto Camaño, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ricardo Agudo, en remplazo de Gregorio Cruz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Joaquín De León, en remplazo de Sebastián Cruz C., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Cristino Rodríguez, en remplazo de Claudio Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

DECRETO NUMERO 536

(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace nombramientos de maestros.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase maestros de grado de Primera categoría, interinos:

Judith Omayra Tejera N., en la escuela República Dominicana, Antón, en remplazo de Xenia Judith S. de Alvarado quien tiene licencia por gravidez.

Eudocia del Carmen Castillo S., en la escuela Capellanía, Natá, en remplazo de Olga Yolanda Saierno S., quien tiene licencia por gravidez.

Ana Divina Estrada P., en la escuela "Manuel Urbano Ayarza", Cativá, en remplazo de Gloria Wiggins, quien renunció interinidad de licencia por estudios de Julio Luque.

Myrna E. Young V., en la escuela Pesé, Pesé, en remplazo de Norma Ruth Crespo de Huerta quien tiene licencia por gravidez.

Josefa A. Muñoz O., en la escuela El Ciruelo, Pesé, en remplazo de Marta Q. de Marclaga quien tiene licencia por gravidez.

Juana C. Solís Rodríguez, en la escuela Parita, Parita en remplazo de Delia Athanasiadis de Arosemena quien tiene licencia por gravidez.

Yolanda Esther Nicosia F., en la escuela República de Cuba, Panamá, en remplazo de Sonia Guillén quien tiene licencia para ocupar otra posición en la Escuela República de Venezuela.

Xenia Inés Cerrud, en la escuela "Pedro J. Sosa", Panamá, en remplazo de Eva G. de Rodríguez quien pasó a otra posición.

Mélida Isabel Alba Reyes, en la escuela Cozozal, Las Palmas, en remplazo de Gladys A. R. de Camaño quien tiene licencia por gravidez.

Gilma Z. Herazo M., en la escuela República del Perú, Panamá, en remplazo de Carmen Susana E. de Macre quien tiene licencia para ocupar otra posición.

Artículo segundo: Nómbrase a Natividad M. Muñoz B., maestra de Educación para el Hogar

de 2ª categoría interina hasta finalizar el año, en la escuela República de Francia, Panamá, en remplazo de Leonor H. Bédica A., quien renunció.

Artículo tercero: Nómbrase a Gertruda Cecilia Contreras, maestra de grado de Primera Categoría, interina en la escuela "Pedro J. Sosa", Panamá, en remplazo de Irma M. Duarte quien tiene licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

DECRETO NUMERO 537

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 375, de 16 de agosto de 1960, se modificó el acápite b) del inciso 3° del aparte II del artículo V del Decreto 415 de 9 de septiembre de 1957, el cual se refiere al requisito de tener créditos en materias relacionadas con organización y dirección de escuelas para poder ocupar cargos directivos de la escuela primaria; que la Inspectora a que se refiere el presente Decreto, venía ocupando esta posición interinamente hasta tanto cumpliera con el requisito a que se refiere el acápite b), en mención; que la precitada señora ha cumplido con el susodicho requisito;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Judith A. E. de Lawson, Inspectora, en propiedad, en la Inspección Provincial de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

DECRETO NUMERO 538

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Primer Ciclo "José Guardia Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, a Delia V. de Paredes, Secretaria de 7ª categoría en el Primer Ciclo "José Guardia Vega", en remplazo de Estevia Diva Castillo, quien tiene licencia para servir en el profesorado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

TOMASE NOTA DE DESISTIMIENTO

RESUELTO NUMERO 34

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resuelto número 34.—Panamá, 25 de enero de 1960.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Kaiser Exploration Company en memoriales de fechas 29 de junio, 2 y 10 de julio de 1957, solicitó numerosas zonas para realizar exploraciones tendientes a localizar depósitos de bauxita en los distritos de David y San Lorenzo de la Provincia de Chiriquí;

Que dicha Compañía, con respecto a algunas de estas zonas, ha estado en conflicto, por prelación de derechos, con la Alcoa Minerals Inc. y de consiguiente no se ha podido adelantar la tramitación correspondiente hasta la fecha;

Que según memorial recibido en el Departamento de Minas el día 16 de diciembre de 1959, la Kaiser Exploration Company ha comunicado a este Ministerio que desiste de las solicitudes de zonas que se mencionan a continuación así: En el Distrito de David las Nos. 21, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 33, 43, 44, 45, 46, 47, 61, 63, 65 y 66 y en el Distrito de San Lorenzo los Nos. 22, 24, 27, 29, 34 y 40;

Que el desistimiento de estas solicitudes comprende las últimas zonas que dicha Compañía tramitaba en este Ministerio; y

Que la determinación de la Kaiser Exploration Company de desistimiento de las solicitudes de las zonas expresadas, no puede afectar, en forma alguna, el fallo, ya sea favorable o adverso, que dicten los Tribunales de Justicia para solucionar el conflicto surgido.

RESUELVE:

Tomar nota del desistimiento de las solicitudes, tal como ha sido pedido por los representantes legales de la Kaiser Exploration Company en memorial de fecha 15 de diciembre de 1959, de las zonas Nos. 21, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 33, 43, 44, 45, 46, 47, 61, 63, 65 y 66 del Distrito de David y a las Nos. 22, 24, 27, 29, 34 y 40 del Distrito de San Lorenzo en la Provincia de Chiriquí y ordenar que se archiven los expedientes respectivos.

Notifíquese y cúmplase.

AMILCAR TRIBALDOS.

El Viceministro de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 58

Entre los suscritos, Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra, Vicente Carrizo, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-AV-3-310, quien en adelante se llamará el Arrendador, han convenido en celebrar un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador, da en arrendamiento a la Nación, el local de su propiedad ubicado frente a la Plaza, Ocu, Provincia de Herrera, en donde funcionará la Oficina de la Agencia Agrícola de este Ministerio.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de veinte balboas (B/20.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación, el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, serán pagados por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante el término de duración de este Contrato, a mantener el edificio en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá vigencia durante un (1) año a partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y uno, hasta el 31 de diciembre de 1961.

Para constancia se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Arrendador,

Vicente Carrizo.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

Con cargo a la partida de gastos Nº 1001202.209.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de diciembre de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada según las leyes del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

RESTUTON

escrita en caracteres de imprenta de toda clase de tipos, colores y tamaño.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias en combinación química o no, tanto de origen vegetal, mineral, como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química o destinada a ser usada en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 25 de marzo de 1955 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Ecuador Nº 56 del 25 de marzo de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Novilleta, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 10 de mayo de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González-Ruiz.
Cédula Nº 7-AV-3-560

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada según las leyes del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

escrita en caracteres de imprenta, de toda clase de tipos, colores y tamaños.

SOLETROL

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias en combinación química o no, tanto de origen mineral, vegetal, como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química o destinadas a ser usadas en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de marzo de 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en el Ecuador Nº 84 del 2 de marzo de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General de la Compañía.

Panamá, 10 de mayo de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González-Ruiz.
Cédula Nº 7-AV-560

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Van Camp Sea Food Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la ciudad de Long Beach, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

CHICKEN OF THE SEA

escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Atún y aceite puro de oliva y aceite de oliva con aceite de semilla de algodón y aceite de mesa (de la Cla-

se 46 de los Estados Unidos de América—Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de mayo de 1944, en el comercio internacional desde 1923 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o adhiere a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 97,192 del 19 de mayo de 1914, en que consta su renovación por última vez a partir del 19 de mayo de 1954; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 18 de abril de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González-Ruiz
Cédula Nº 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada según las leyes del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

NITERAZINA

independiente de toda forma distintiva, para ser usada sola o acompañada de leyendas indicativas de procedencia o de propiedad, o de figuras o alegorías en cualquier tipo o estilo de letra y en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (de la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931, de la República de Colombia), y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud

hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Colombia; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Novilleta, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 10 de mayo de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González-Ruiz.
Cédula Nº 7-AV-3-560

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada según las leyes del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

NOVILLETA

independientemente de toda forma distintiva, para ser usada sola o acompañada de leyendas indicativas de procedencia o de propiedad, o de figuras o alegorías en cualquier tipo y estilo de letra y en cualquier combinación de colores.

La marca se usa para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (de la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931, de la República de Colombia), y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Colombia; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de

la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General de la Compañía.
Panamá, 10 de mayo de 1961.
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González-Ruiz.
Cédula Nº 7-AV-3-560

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

THIOSULFIL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Sulfanilamida-Metilo-Tiodiazole en forma sodificada (de la Clase 13 de los Estados Unidos de América— Medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de enero de 1950, en el comercio internacional desde junio de 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca es aplicada a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 539,044 del 6 de marzo de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 17 de abril de 1961.
Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Guillermo Jurado Selles
Cédula Nº 1-12-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Van Camp Sea Food Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en Long Beach, California, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

VAN CAMP'S

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar pescado enlatado (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 1º de diciembre de 1914, en el comercio internacional desde 1920 aproximadamente, y desde 1930 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 674.288 del 17 de febrero de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 10 de mayo de 1961.
Icaza González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces, consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tektronix, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Oregón, domiciliada en Portland, Estado de Oregón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

TEKTRONIX

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar osciloscopios y accesorios para los mismos y componentes de

los mismos (de la Clase 26 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 21 de junio de 1947, en el comercio internacional desde el 18 de marzo de 1948 y desde el 30 de noviembre de 1953 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 687,199 del 27 de octubre de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 12 de mayo de 1961.
Icaza, González-Ruiz, & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dow Corning Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Midland, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

DOW CORNING

escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar lubricantes para piezas móviles de metal y para superficies que contienen plástico, aceites y grasas lubricantes, lubricantes para válvulas, grasas para espitas, grasas de alto vacío para usarse en los sistemas de vacío de sellar y lubricar acoplamientos (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América—Aceites y grasas) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde marzo de 1943 y desde el 1º de enero de 1959 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la

marca en los Estados Unidos de América Nº 571,013 del 24 de febrero de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 18 de abril de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Roberto R. Alemán,
Cédula Nº 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Smith Kline & French Laboratories, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, y domiciliada en el 1530 Spring Garden Street, en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

ORNATROL

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República de Nicaragua y sirve para amparar y distinguir en el comercio un descongestionante nasal, Clase 9, (productos farmacéuticos y medicinales).

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración; e) Copia de la aplicación de registro nicaraguense.

Panamá, 9 de marzo de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega
Cédula 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Syntex Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la ciudad de Panamá, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

LOCALYN

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República Dominicana y sirve para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, a granel, terminados, importados o elaborados.

La marca se aplica o fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; d) Copia del Certificado de Registro dominicano; e) Declaración Jurada.

Panamá, 1º de marzo de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega
Cédula 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Harmodio Arias, varón, mayor de edad, abogado, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 2 AV-91-276, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Syntex Corporation, de la cual soy Vice Presidente Asistente, confiero poder especial a la sociedad de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, para que a nombre y en representación de la sociedad citada solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad.

Arias, Fábrega & Fábrega, queda facultada para hacer la solicitud y promover todos los recursos y ejecutar todos los actos que considere necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 1º de marzo de 1961.

Por Syntex Corporation,

Harmodio Arias.
Cédula Nº 2 AV-91-276

Acceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega
Cédula Nº 8-AV-10-751

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede, con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante Ud a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Syntex Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

SYNTEX

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República Dominicana y sirve para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, a granel, terminados, importados o elaborados.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; d) Copia del Certificado de Registro dominicano; e) Declaración Jurada.

Panamá, 1º de marzo de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega
Cédula 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Harmodio Arias, varón, mayor de edad, abogado, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 2 AV-91-276, en nombre y representación de la

sociedad anónima denominada Syntex Corporation, de la cual soy Vice Presidente Asistente, confiero poder especial a la sociedad de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arc'a, situado en la esquina de las avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, para que a nombre y en representación de la sociedad citada solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad.

Arias, Fábrega & Fábrega, queda facultada para hacer la solicitud y promover todos los recursos y ejecutar todos los actos que considere necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 1º de marzo de 1961.

Por Syntex Corporation,

Harmodio Arias.

Cédula Nº 2 AV-91-276

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega

Cédula Nº 8-AV-10-751

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede, con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante Ud. a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Syntex Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

TOPILAN

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República Dominicana y sirve para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, a granel, terminados, importados o elaborados.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; d) Copia del Certificado de Registro dominicano; e) Declaración Jurada.

Panamá, 1º de marzo de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega

Cédula 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho y en ejercicio del mismo vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

OXAN

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personas y animales y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 24 de julio de 1923, renovado el 11 de mayo de 1953 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en registro de patentes de Alemania número 304314; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, mayo 10 de 1961.

Guillermo Pianetta,

Cédula 4-9-8866.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces, consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficina en la Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Societe Monsavon L'Oreal, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Francia y con domicilio en 14, Rue Royale, París, Francia, muy respetuosamente solicita el registro a nombre de una marca de fábrica propiedad de la poderdante consistente en la palabra

CLARISSIMA

escrita en cualquier tipo de letra y color.

La marca de fábrica ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de todos los productos de perfumería y de belleza, ja-

bones, cosméticos, aceites esenciales, aceites, dentífricos, tinturas, colorantes, matices y lociones para cabellos y barbas, productos y aceites para la decoloración de cabellos, lavados del cabello (champú), productos para el cuidado y embellecimiento del cabello, productos para la ondulación y rizado del cabello, preparaciones para limpiar, desmanchar y alisar, desengrasar y raspar, productos de higiene, peines, esponjas y otros utensilios de tocador.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 15 de diciembre de 1960 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado del Registro en el país de origen y su traducción; 2) Recibo de pago de los impuestos; 3) Declaración jurada; 4) Poder; 5) Seis etiquetas.

Panamá, 16 de mayo de 1961.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti.

Eloy Benedetti,
Cédula 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficina en la Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Knoll A. G., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal Alemana y con domicilio en Ludwigs-hafen/Rhin, Knollstrasse 5, Alemania, muy respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en la palabra

VENOCURAN

escrita en cualquier tipo de letra y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de productos farmacéuticos, productos para fines terapéuticos y sanitarios; drogas farmacéuticas.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 13 de febrero de 1957, en el comercio internacional desde el 21 de enero de 1959 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Poder; 3) Recibo de pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) Declaración jurada.

Panamá, 9 de mayo de 1961.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti.

Eloy Benedetti,
Cédula 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Alberto Cecilio Motta, varón, panameño mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-56-496, con oficinas en el edificio de "Motta Internacional, S. A.", ubicada en la Zona Libre de la ciudad de Colón, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de Motta Internacional, S. A., confiero poder especial al Lic. Juan Materno Vásquez, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con oficina en el No. 6088 de la Ave. Amador Guerrero de la ciudad de Colón, donde recibe notificaciones personales, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 3-19-765, para que en representación de Motta Internacional, S. A., solicite ante Despacho el registro de la marca de comercio para amparar su producto (Whisky) que pondrá en venta Motta Internacional, S. A., en el territorio nacional bajo la denominación "The Great MacDuff Scotch Whisky".

El Lic. Vásquez queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder.

Colón, 14 de marzo de 1961.

Alberto Cecilio Motta.

Acepto:

Lic. Juan Materno Vásquez.

Yo, Juan Materno Vásquez, Apoderado Especial de Motta Internacional, S. A. en los términos del anterior poder ante este Despacho, con mi acostumbrado respeto, solicito el registro de la marca de comercio

The Great MACDUFF Scotch Whisky

con la cual se amparará su producto (whisky) que pondrá en el comercio nacional Motta Internacional, S. A.

La marca de comercio se describe así: "The Great MacDuff Scotch Whisky" en tres líneas la primera con la expresión The Great, la segunda con el nombre MacDuff y la tercera con la expresión Scotch Whisky en un cuadrado blanco".

La marca principiará a usarse a partir del 15 de junio próximo.

Acompaño la siguiente documentación:

1. Poder conferido a mi persona por el Representante Legal de Motta Internacional, S. A.;

2. Declaración jurada y seis (6) etiquetas de la marca (no se acompaña elisé por constar nada más de palabras); 3. Los comprobantes del pago de los derechos fiscales y el valor de la inserción de los avisos respectivos en la Gaceta Oficial; 4. Certificado del Registro Público sobre la existencia de Motta Internacional, S. A., y que es su Representante Legal el señor Alberto Cecilio Motta.

Colón, 18 de abril de 1961.

Lic. Juan Materno Vásquez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre del señor Joaquín Aguirre L., boliviano, mayor de edad, casado, industrial, pedimos respetuosamente al Organismo Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar Productos de Cáscara de Banano. La paternidad de este invento debe acreditarse al señor Joaquín Aguirre L.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; poder a nuestro favor consta en la solicitud de Patente de Invención para amparar Productos Alimenticios; y c) Dos juegos de los dibujos.

Panamá, 6 de marzo de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad denominada Road Machines (Drayton) Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Horton Parade, West Drayton, Middlesex, Inglate-

rra, pedimos respetuosamente al Organismo Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar mejoramiento a o que se refiere a una carretilla movida por máquina. La paternidad de este invento debe acreditarse a Leonard Edgar Ruston.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Dos (2) juegos de los dibujos; c) Poder a nuestro favor; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 14 de marzo de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Céd. 2AV-91-276.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoover Limited, sociedad organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben solicitud se le expide patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con "mejoras en máquinas para escurrir por centrifugación", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Walter William Ralph Searle, domiciliado en Hoover Works, Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a Hoover Limited, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Dibujos complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Panamá, 16 de febrero de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Caja	B/ 4,646,688.23
Bancos Locales y Corresponsales del Exterior	1,658,008.58
Remesas en Tránsito (Sucursales)	3,101,535.03
Préstamos:	
Garantía Prendaria (Bonos y Cuentas del Tesoro Nacional)	460,845.99
Garantía Prendaria (Bonos y Aseguros)	1,566,084.37
Garantía Agropecuaria	1,452,480.90
Comerciales y con Garantía Personal	14,600,269.92
Garantía Hipotecaria	12,689,912.46
Total de Préstamos	B/30,769,593.64
Bienes Fijos	1,385,104.76
Mobiliario y Enseres	330,722.01
Valores en Cartera	539,643.17
Gastos Pagados por Anticipado	97,722.44
Otros Activos	89,360.62
TOTAL:	B/42,618,378.48

Jerónimo Admadé,
por Auditor Jefe.

PASIVO

Depósitos a la Vista	B/23,397,134.83
Depósitos a Plazo	6,345,409.06
Depósitos de Bancos y Corresponsales	3,614,531.33
Obligaciones con Bancos Extranjeros	1,346,545.00
Intereses por Pagar	1,498.00
Intereses Cobrados no Ganados	74,534.90
Fondo para Cuentas Incobrables y Dudosas	348,854.10
Cheques (Certificados y de Gerencia)	411,054.20
Otros Pasivos	611,135.40
	B/36,150,276.72

CAPITAL

Capital	6,297,493.80
Fondo de Reserva	170,607.92
Utilidades no Repartidas	
	B/ 6,468,101.72
TOTAL:	B/42,618,378.48

René Orillac,
Gerente General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados y al público en general, que la licitación que debía celebrarse a las diez de la mañana del día 15 de enero de 1962, para el suministro de veinte (20) camiones de volquete nuevos, destinados al uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, ha sido pospuesta para el treinta y uno (31) del mismo mes y año, también a las 10:00 a.m. Para el resto del otro equipo nuevo, tendrá lugar la licitación el expresado quince (15) de enero de 1962.

Panamá, 11 de enero de 1962.

Max Delvalle,
Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 21 de febrero de 1962, por el suministro de mantasucia, sábanas, fundas, etc., etc., para el Hospital Nicolás A. Solano.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 15 de enero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 21 de febrero de 1962, por el suministro de alfalfa y avena para los caballos del Escuadrón de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 15 de enero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 28 de febrero de 1962, por el suministro (tela y confección) de uniformes, camisas, corbatas, gorras y forros de gorras, para uso de los miembros de la Guardia Nacional, solicitados por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 16 de enero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL LICITACION PUBLICA

Hasta el día 9 de febrero de 1962, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Direc-

tor General de la Institución, para la adquisición de placas radiográficas, con destino al Depósito de Farmacias.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ley No. 170 del 2 de septiembre de 1960.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras y Transportes, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 4 de enero de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL LICITACION PUBLICA

Hasta el día 12 de febrero de 1962, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de medicinas, con destino al Depósito de Farmacias.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ley No. 170 del 2 de septiembre de 1960.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras y Transportes, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 8 de enero de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL LICITACION PUBLICA

Hasta el día 22 de febrero de 1962, a las 3:00 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de medicinas, con destino al Depósito de Farmacias.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ley No. 170 del 2 de septiembre de 1960.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras y Transportes, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 17 de enero de 1962.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

AVISO

Pongo en conocimiento del público, de conformidad con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, que mediante la Escritura Pública Nº 22 de 9 de enero de 1962, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Venancio Pousa Camba, el establecimiento comercial denominado "Mueblería Unión", ubicado en la Avenida Séptima Central casa Nº 26-79 del Barrio de Calidonia de esta ciudad.

Panamá, 9 de enero de 1962.

José Vásquez Paradelá,

L. 65.264

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 242, Asiento 84.411, del Tomo 383, de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Mar-Mol Commercial Corporation".

Que al Folio 462, Asiento 93.160, del Tomo 426, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la referida Mar-Mol Commercial Corporation, desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2625, de diciembre 19 de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 19 de 1961.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 64.096

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 171, Asiento 88.163, del Tomo 395, de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Pitney Bowes, S. A."

Que al Folio 202, Asiento 94.634, del Tomo 430, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"A la referida Pitney-Bowes, S. A., se la declara disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2187, de octubre 30 de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 27 de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, veintiocho de diciembre de 1961.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 64.902

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante auto de enero cinco del presente año de 1962, dictado en la ejecución de sentencia propuesta por Lucila Charris y otros vs. The Big B. Mining Co., se ha señalado las horas hábiles comprendidas entre las nueve (9:00) de la mañana y las doce en punto (12:00) del día treinta (30) del presente mes, para que tenga lugar el remate de los bienes embargados a la parte demandada que a continuación se detallan:

Un taladro marca Wisconsin de 3/3-1/4, con su equipo completo	B:4.000.00
Cuatro llantas en buen estado marca Good Year	100.00
Una bomba para atraer agua	1.000.00
Un motor de camión Ford	150.00
Dos llaves de ajuste N° 23 y 24	12.00
Diez tubos de pulgada y media por 30" de largo galvanizados	50.00
Medio tanque de lubricante H.D.	25.00
Una prensa marca Longyear, con N.E. -7454S	60.00
Total:	B:5.397.00

Servirá de base para el remate la suma de B/5.397.00 y serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las once del día en mención se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962), y copias del mismo se tienen a disposición de los interesados para su publicación.

La Secretaria,

María de Sáenz.

L. 65.629

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes dos (2) de febrero próximo para que, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución seguida por Eduardo R. Segovia contra Florencio Harmodio Barria, que se describe así:

Lote de terreno y casa en el construida, como de cien (100) hectáreas, sin inscribir, ubicado en el lugar denominado "Las Cucarachas", comprensión del Distrito de David, dentro de los siguientes linderos: Norte, llano de Garibaldi; Sur, predio de Modesto Molina Gutiérrez; Este, predio de los herederos del Dr. Samuel Quintero C. y José Lorenzo de Obaldía; y Oeste, el llano de Garibaldi y camino a Pedregal, cultivado de pasto artificial y sabanas. La casa es de tipo residencial, estilo chalet, de concreto, piso de mosaicos, techo de madera, feipa, brea y arcilla.

Servirá de base para el remate, la suma de diez y nueve mil quinientos balboas (B/19.500.00), o sea el valor dado mediante peritaje, con la advertencia de que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa suma, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 28 de diciembre de 1961.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 59.823

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente María de los Angeles Callas de Casco Arias, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Luis Guillermo Casco Arias, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 64.544

(Única publicación)